

**CIRCULAR N°02****Informa el Cobro Mensual por Concepto de Financiamiento Compartido Año 2025**

Señores  
Padres y Apoderados  
Presente

1) A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo vigésimo segundo transitorio de la ley número 20.845, en cuanto a la obligación de informar antes y durante el período de postulación “a los padres, madres o apoderados, mediante comunicación escrita, el sistema de exenciones de cobro a que se refiere el artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la indicación del monto máximo de cobro por financiamiento compartido” para el año escolar 2025, comunicamos a usted lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado y en virtud de lo dispuesto en el Artículo vigésimo segundo transitorio de la ley número 20.845, antes referido, los cobros máximos por concepto de financiamiento compartido que realizará nuestro Colegio durante el año 2025 serán los siguientes, expresados en UF (Unidad de Fomento) valorizada al día 1º de marzo de 2025:

- a) Alumnos inscritos entre Kínder y 3º Medio: El pago se distribuirá en 10 cuotas mensuales e iguales, de **UF 1,7509** cada una, por alumno.
- b) Alumnos inscritos en 4º Medio: El pago se distribuirá en 9 cuotas mensuales e iguales, de **UF 1,9634** cada una, por alumno.
- c) Alumnos inscritos en Pre Kínder: El pago se distribuirá en 10 cuotas mensuales e iguales, de **UF 0,6349** cada una, por alumno.

Estas cuotas deberán cancelarse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, desde marzo a diciembre de 2025 inclusive y hasta noviembre de 2025 en el caso de los alumnos inscritos en 4º Medio.

2) Adicionalmente, cabe hacer presente que la disposición legal antes señalada establece que “a más tardar el 25 de enero de cada año el Ministerio de Educación publicará y notificará en su caso, por comunicación electrónica a cada establecimiento educacional el límite máximo de cobro del año escolar siguiente”. Este valor no podrá ser superior al indicado en el numeral anterior.

3) Por tanto, el valor de la cuota mensual a pagar por concepto de financiamiento compartido a partir de marzo de 2025, determinada de la forma señalada en los numerales 1) y 2), se traducirá a pesos, de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día 1º de marzo de 2025.

4) En el contrato de prestación de servicios educacionales firmado para el presente año escolar 2024, usted se comprometió a cancelar mensualmente durante el período marzo a diciembre, cuotas de \$64.548 cada una (\$23.406 en el caso de Pre Kinder), para colaborar con el financiamiento de la educación de su hijo(a). Todos los apoderados deberán estar al día en el pago de sus cuotas a diciembre del presente año para matricular a sus hijos para el año escolar 2025. No se cursará matrícula para el año 2025 a los alumnos de aquellos padres o apoderados que estén atrasados en el pago de la mensualidad.

5) Una vez terminado el período ordinario de matrícula, el Colegio, en caso de existir vacantes, matriculará, por estricto orden de inscripción, a los alumnos registrados en la plataforma Anótate en la lista.

6) Debemos destacar el esfuerzo de muchos padres y apoderados que se encuentran al día en los pagos de sus cuotas, cooperando decisivamente a la concreción de las metas fijadas en el plan de desarrollo del Colegio.

7) En conformidad con la ley, cumplimos con informar a usted que existen otros establecimientos educacionales gratuitos en la comuna. Un listado de estos colegios y sus direcciones lo puede encontrar en el Departamento Provincial de Educación.



## COLEGIO EXTREMADURA PUENTE ALTO

8) La ley establece que todos los establecimientos con financiamiento compartido deben crear un sistema de exención de cobros o sistema de becas con el objeto de beneficiar a sus alumnos, particularmente a aquellos cuyo grupo familiar se encuentre en una situación socioeconómica desmedrada, promoviendo de esta forma un

mayor nivel de equidad en el sistema. Con el fin antes señalado, el Reglamento de Becas del Colegio Extremadura se encuentra a su disposición en la página web del Colegio. En este Reglamento de Becas se regulan los mecanismos de postulación y concesión de las mismas. El proceso para optar a este beneficio durante el año 2025, comenzó el 21 de agosto pasado y se extenderá hasta el 29 de noviembre del presente año. La postulación será evaluada por un Asistente Social y debe ir respaldada con documentos que justifiquen la solicitud de este beneficio.

9) En el marco de este sistema de exenciones, durante el año 2025 el Colegio Extremadura otorgará una media beca anual por nivel, entre Segundo Nivel de Transición (Kínder) y 4º año Enseñanza Media, al alumno más destacado en el área académica (Beca de Nivel). Adicionalmente se concederá una beca completa al alumno más destacado del Colegio (Beca Espíritu del Colegio).

10) La Ley Nº 19.979 modificó el artículo 6º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que dispone como requisito para imponer la subvención escolar, que los establecimientos educacionales deberán contar con que al menos un 15% de sus alumnos presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en los niveles que establece la normativa vigente. Para estos efectos el Colegio complementará la información que aporta la plataforma de la JUNAEB o en su defecto el Ministerio de Desarrollo Social, con la evaluación de antecedentes socioeconómicos aportados por el apoderado, haciendo uso de instrumentos técnicos aplicados por un especialista competente en el área (asistente social), que el Colegio contratará para evaluar la adjudicación de las becas.

11) El resultado de la postulación a la beca se dará a conocer entre los meses de diciembre de 2024 y marzo de 2025. El beneficio tendrá una duración de un año lectivo (marzo a diciembre de 2025).

12) Durante el transcurso del año escolar 2025 y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiarios, el Colegio Extremadura sólo podrá conceder nuevas becas si alguno de los alumnos beneficiarios es retirado voluntariamente del Establecimiento o se produce renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención de pago.

13) Se hace presente a los Señores Padres y Apoderados que el Centro de Padres del Colegio Extremadura de Puente Alto cobra una cuota anual de \$3.500 por familia. El pago de dicha cuota es de carácter voluntario.

Atentamente,



La presente circular será enviada por correo electrónico a usted como apoderado y la firma tomo conocimiento de Circular Nº 02 que "Informa el Cobro Mensual por Concepto de Financiamiento Compartido Año 2025"; será enviada por correo electrónico a través de plataforma Napsis y/o gmail. Estará a disposición el documento impreso para aquellos apoderados que por algún motivo no hubiesen recibido la presente circular, el que podrán solicitar en recepción del colegio. De igual modo será subida en nuestra página Web [www.colegios-extremadura.cl](http://www.colegios-extremadura.cl) (link Colegio/Documentos Oficiales).

ANGEL PIMENTEL 2288, PUENTE ALTO. TELÉFONOS: 22875 06 30 - 22874 75 33